

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR02-202503-00021752
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho Oficio No. Consecutivo 2-IPU04-202503-0013290 de fecha 05 de marzo de 2025, recibido en este despacho el día 10 de marzo de 2025, mediante el cual el Dr. JAVIER ESPARZA NUÑEZ- Inspector de Policía Urbana No. 04 remite a la Dra. MAGDA PATRICIA SUAREZ CARVAJAL – Subsecretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga solicitud No. 1-SA-202502-00019798 escrito de querrela policiva por perturbación a la posesión en los predios identificados con Nos. Prediales: 680010001000000021252000000000 ubicado en la calle 18 N con carrera 26 y 680010001000000021256000000000 ubicado en la carretera a Matanza, emitida por parte de la Señora GLADYS LISSET REYES BLANCO, identificada con la C.C. No. 21.235.391 de Villavicencio en contra de PERSONAS INDETERMINADAS; para lo que legalmente el despacho estime proveer,

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 2**

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO  
PROCESO 005-2025**

Bucaramanga, 27 de marzo de 2025

**QUERELLANTE: GLADYS LISSET REYES BLANCO**

**QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS**

**COMPORTAMIENTOS:** *Artículo 77. Comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.  
Numeral 1. "Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente".*

Ingresa al despacho escrito de Querrela Policiva, por presuntos comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia, contemplado en el Artículo 77 Numeral 1: "*Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente*" de la Ley 1801 de 2016, Querrela instaurada mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Ciudadano el día 05 de febrero de 2025 con No. de Radicado 1-SA-202502-00019798 por parte de la Señora GLADYS LISSET REYES BLANCO, identificada con la C.C. No. 21.235.391, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, en los predios identificados con Nos. Prediales: 680010001000000021252000000000 ubicado en la calle 18 N con carrera 26 y 680010001000000021256000000000 ubicado en la carretera a Matanza, siendo recibida en este despacho el día 10 de marzo de 2025 como consta en Oficio No. Consecutivo 2-IPU04-202503-0013290 suscrito por el Dr. JAVIER ESPARZA NUÑEZ- Inspector de Policía Urbano No. 04 del Municipio de Bucaramanga.

Una vez recibido el documento de la querrela, se encontraron imprecisiones respecto a la zona (urbana o rural) en la que se encontraban ubicados los predios objeto de la acción; razón por la que se hizo necesario solicitar la colaboración de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Bucaramanga para determinar la ubicación de los predios objeto de la querrela. Es así que, mediante Oficio No. Consecutivo 2-GOT-202503-00017016 de fecha 14 de marzo de 2025, remitido a este despacho el día 24 de marzo de la presente anualidad, la Secretaría de Planeación emitió respuesta a la solicitud de verificación de la ubicación de los inmuebles.

La Inspectora de Policía Rural del corregimiento No. 2 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes procede a realizar el análisis de los requisitos mínimos para dar trámite al proceso policivo, en donde se resalta que la Ley 1801 de 2016, no establece procedimiento a seguir en la evaluación de las querrelas, por lo que este despacho dará aplicación a las normas que regulen casos análogos con observancia de los principios constitucionales y los generales del derecho procesal en cumplimiento de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1801 de 2016.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR02-202503-00021752
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

Así las cosas y habiendo analizado el escrito de querrela, se determina que se está frente a comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles Artículo 77 Numeral 1 "Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente", que presuntamente se estarían ejecutando por personas indeterminadas, razón por la que se procederá a **AVOCAR** conocimiento dándole el trámite de **PROCESO VERBAL ABREVIADO**.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Rural Corregimiento No. 2, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes.

#### DECIDE

**PRIMERO: RADICAR Y AVOCAR** conocimiento de la presente diligencia bajo el número interno **005-2025** Querrela Policiva instaurada por parte de la Señora **GLADYS LISSET REYES BLANCO**, identificada con la C.C. No. 21.235.391 expedida en Villavicencio, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, por la presunta perturbación a la posesión y/o mera tenencia de bienes inmuebles identificados con Nos. Prediales: 680010001000000021252000000000 ubicado en la calle 18 N con carrera 26 y 680010001000000021256000000000 ubicado en la carretera a Matanza.

**SEGUNDO:** Darle a la presente Querrela el trámite de **PROCESO VERBAL ABREVIADO**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- Ley 1801 del 2016.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la Doctora **SONIA YANETH AMADO RIOS**, identificada con la C.C. No. 37.844.418 Expedida en Bucaramanga, con T.P. No. 20.8003 del C.S. de la J. para que actúe como apoderada de la Señora **GLADYS LISSET REYES BLANCO** en los términos y facultades enunciadas en el poder allegado a este despacho mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Ciudadano.

**CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA** para el día **09 de Abril de 2025 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo audiencia que trata el Artículo 223 de Ley 1801 del 2016, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de un inmueble identificado con los Nos. Prediales: 680010001000000021252000000000 ubicado en la calle 18 N con carrera 26 y 680010001000000021256000000000 ubicado en la carretera a Matanza. Diligencia que se llevará a cabo en la Inspección de Policía Rural No. 2, ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor, Entrada 8 Local 106 de la Ciudadela Real de Minas de la ciudad de Bucaramanga.

**QUINTO: NOTIFICAR** el contenido del presente auto por los medios disponibles a los interesados, de conformidad con el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- Ley 1801 del 2016.

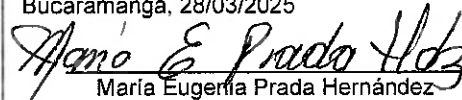
Atentamente,

  
**MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ**  
Inspectora de Policía Rural – Corregimiento N° 2  
Secretaría del Interior  
Alcaldía de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL  
CORREGIMIENTO 2

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No **0014-2025** FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la Secretaría del Interior hoy a las 7:00 am.

Bucaramanga, 28/03/2025

  
María Eugenia Prada Hernández